

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número, 102

Martes, 5 de mayo de 1936

Tomo II.—Página 277

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

##### Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los créditos que se concedan para el segundo trimestre de 1936, en cumplimiento del decreto de 31 de marzo último, y los gastos que con imputación a ellos se satisfagan, se considerarán parte de los correspondientes al ejercicio anual de 1936, y a los efectos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se estimarán como obras afectas a una sola anualidad aquellas que hayan de terminarse antes de 31 de diciembre del presente año, y como límite máximo, a los efectos de la contratación en el mismo, la totalidad de los créditos anuales que sirvan de base para la determinación de los afectos al segundo trimestre de 1936.

Art. 2.º Los créditos que para el período trimestral a que esta ley se refiere se autorizan ascenderán, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del decreto antes citado, al 25 por 100 de los anuales respectivos; pero, por excepción, los que en los meses de abril a junio hubieran de invertirse en proporción distinta a la que corresponda a este porcentaje, por referirse a gastos a ejecutar en su totalidad durante dicho período o a realizar en épocas determinadas no coincidentes con los trimestres naturales, se entenderán autorizados por la cantidad necesaria dentro del total importe de su consignación anual.

La cuantía de éstos deberá determinarse por acuerdo del Consejo de Ministros, cuando, sumada a la de los concedidos para el primer trimestre, sea superior al 50 por 100 de dichos créditos anuales,

dando cuenta el Gobierno a las Cortes de los acuerdos que en ese sentido adopte.

Art. 3.º En la aludida prórroga se incluirán los créditos que los Ministerios, Centros y organismos suprimidos y restablecidos, a que se refiere el proyecto de ley de 26 de marzo de 1936, precisen para su funcionamiento, dentro siempre del importe de las dotaciones anuales que en el momento de la supresión tenían.

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el crédito que para gratificaciones del personal de la Secretaría del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión debe incluirse será de pesetas 40.000 anuales, en lugar de las 30.000 con que figuraba en el Presupuesto del segundo semestre de 1935.

Art. 4.º En relación con los créditos que han de regir durante el segundo trimestre de 1936 se autoriza al Gobierno:

a) Para incrementar los créditos de la Sección cuarta de Obligaciones generales del Estado, "Clases pasivas", con una cifra anual igual, como máximo, a la concedida para cada uno de sus grupos, como suplementos de crédito a los figurados en el año 1935 por la ley de 6 de diciembre de dicho año, y a incluir, por tanto, entre las dotaciones del segundo trimestre la parte de aquellos incrementos correspondientes a un semestre.

b) Para reajustar las plantillas del personal jornalero del Parque móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad, sin las limitaciones señaladas en el Presupuesto del segundo semestre de 1935 y para aumentar en las cifras máximas anuales de 238.000 y 129.000 pesetas las dotaciones de personal jornalero de talleres y personal jornalero especial y subalterno.

c) A incluir en la Sección afecta a gastos de los Ministerios de Obras públicas y Comunicaciones y Marina mercante los créditos precisos para satisfacer a los Directores generales de Correos y de Telecomunicación una cifra igual, en concepto de gastos de representación, a la que tienen asignada los demás Directores generales de la Administración.

d) A incluir en la misma sección antes citada un crédito por el importe

anual de 20 millones de pesetas, especialmente destinado a las obras de mejoras de ferrocarriles representadas por la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Segovia, con una dotación efectiva de la parte correspondiente al mismo durante la vigencia del período prorrogado; y

e) A incluir en la sección afecta a gastos de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio un crédito de 20.000 pesetas anuales, destinado a satisfacer remuneraciones al personal técnico y administrativo del servicio de laboreo forzoso.

Art. 5.º Igualmente se autoriza al Gobierno para organizar los servicios de enlaces ferroviarios y para fijar los gastos que en lo sucesivo hayan de producirse por ellos, dentro del límite anual fijado para los mismos en cada capítulo y artículo de la prórroga del Presupuesto del segundo semestre de 1935 que ha regido para el primer trimestre del año en curso.

Art. 6.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para reorganizar los servicios de Carabineros con las mismas limitaciones que para los de Enlaces ferroviarios se señalan en el artículo anterior, utilizando al efecto los créditos que para este servicio figuran en las secciones 11, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", y 15, "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales".

Art. 7.º Se restablecen en todo su vigor los preceptos de la base II de la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932 afectados por la de Autorizaciones de primero de agosto de 1935, y se autoriza al Gobierno para incluir en la prórroga del segundo trimestre actual el crédito de 50 millones de pesetas anuales que la expresada base señala como límite mínimo y la parte de dotación efectiva a él correspondiente durante la vigencia del período prorrogado.

Art. 8.º Se concede carácter y fuerza de ley a los decretos de 28 de febrero, 4 y 7 de marzo últimos y primero y 10 del actual, por los que, respectivamente, se dictan reglas para la aplicación de la ley que creó la Maestranza de Arsenales, se traspasan los servicios de Cría Caballar al Ministerio de Agricultura y se restablecen el Instituto de

Estudios Penales y las Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza, Ganadería e Industrias pecuarias y de Sanidad y Beneficencia, modificaciones que habrán de reflejarse en la prórroga del presupuesto que ha de regir durante el segundo trimestre del año en curso.

Art. 9.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar, en una o varias veces, deuda del Tesoro hasta la cantidad de 350 millones de pesetas, con interés no superior al 4,50 por 100 anual y reembolsable a plazo no menor de dos años.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de Hacienda,  
GABRIEL FRANCO

(De la *Gaceta* núm. 124)

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra.

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de INFANTERÍA D. Angel Sanz Vinageras cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Enrique Aviles Melgar, Jefe de la segunda Agrupación del Estado Mayor Central, y pase a la situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, con residencia en esta plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERÍA D. José Arijá Valenzuela, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Toledo, pase a continuar sus servicios a la de Logroño, he resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERÍA D. José García Sánchez, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la de Oviedo, he resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERÍA D. Herminio Vicente Barrios, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, pase a continuar sus servicios a la de La Coruña, he resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERÍA D. Miguel Díaz Martín, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Logroño, pase a continuar sus servicios a la de Albacete, he resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la tercera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Patiño Porto, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de La Coruña, pase a continuar sus servicios a la de Sevilla, he resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), en el actual, que el sargento de INFANTERÍA D. Leoncio Domínguez Pérez, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento de Carros ligeros de combate núm. 2, pase destinado al batallón de Tiradores de Ifni, en vacante que de su empleo existe, he resuelto que el interesado quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez del Arma de INFANTERÍA, con antigüedad de 5 de junio de 1934 y beneficios de la ley de 29 de junio de 1918, al hoy alférez del Arma de Aviación Militar (Ley de 5 de diciembre de 1935, D. O. núm. 284), D. Eduardo Orive Cantera, por hallarse declarada apto y estar acogido a la mencionada ley de 1918, colocándose, una vez que obtenga el empleo de teniente, detrás del de este empleo D. Maximo Delgado Zafra y continuando prestando sus servicios en la referida Arma de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez del Arma de INFANTERÍA, con antigüedad de 5 de julio de 1934 y beneficios de la ley de 29 de junio de 1918, al hoy alférez del Arma de Aviación Militar (ley de 5 de febrero de 1935, D. O. núm. 284), don D. Emilio Escribano Martínez, por hallarse parado apto y estar acogido a la mencionada ley de 1918, colocándose, una vez que obtenga el empleo de teniente, detrás del de este empleo D. Jesús Valero Martínez y continuando prestando servicios en la referida Arma de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez, con la antigüedad de 29 de julio de 1934 y beneficios de la ley de 29 de junio de 1918, al hoy alférez de ley de 5 de diciembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 284), con destino en el regimiento Infantería América núm. 14, D. Pablo García Oscoz, por hallarse parado apto y estar acogido a la mencionada ley de 1918 (D. O. núm. 145). Colocándose, una vez que obtenga el empleo de teniente, detrás del de este empleo D. Godofredo Santa Clara y quedando destinado en su actual Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 1 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192) como consecuencia de la oposición celebrada en el regimiento de Infantería Canarias núm. 11, para cubrir una plaza de músico de segunda, correspondiente a saxofón, he resuelto sea promovido a dicho empleo el de tercera del mismo Cuerpo, D. Pedro Ruiz Fernández, a quien ha sido adjudicada, causando efecto de alta y baja, en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuestre Excelencia de 6 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla

conmemorativa de campañas con el pasador "Marruecos", creada por decreto de 17 de noviembre de 1931 (C. L. número 839), al auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en esa división, D. Miguel Bielsa Portella, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 14 de enero de 1932 (C. L. núm. 25).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito contencioso-administrativo por el capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Segundo Goñi Aráiz, contra la orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1933, relativa a ingreso del recurrente en el Cuerpo de Inválidos Militares; la Sala cuarta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado en aquel pleito, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: que estimando la excepción de incompetencia, alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta Jurisdicción para conocer del recurso interpuesto a nombre de D. Segundo Goñi Aráiz, contra la orden del Ministerio de la Guerra de 9 de marzo de 1933, por la que se desestimó solicitud del actor sobre su ingreso en el Cuerpo de Inválidos." Y habiéndose conformado este Ministerio con la mencionada sentencia,

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, D. Máximo Sánchez Díaz, con destino en el regimiento León núm. 6, sea reintegrado a su destino de procedencia, regimiento Infantería Wad-Rás núm. 1, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Ayudante de órdenes de Su Excelencia el Presidente de la República, por decreto de 25 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 99), el teniente coronel de INGENIEROS, D. Gustavo Montaud Noguerol; he resuelto que el mencionado jefe quede en la situación de disponible forzoso en esa división orgánica, con el derecho preferente que señala la orden circular de 21 de enero último (D. O. núm. 18) que amplía los beneficios del artículo 13 del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207) para los que cesan en dicho cargo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: A petición del comandante de INFANTERÍA D. Ramón Soto Fernández, he resuelto cese el mismo de prestar sus servicios, como agregado, en el regimiento León núm. 6, continuando el interesado en la situación de disponible en esa división, en las condiciones señaladas en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio, he resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Manuel Carrasco Verde, de la Caja recluta núm. 1, quede en situación de disponible en esa división, en las condiciones señaladas en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Díaz Criado, en situación de disponible voluntario en esa división, quede en la de disponible gubernativo en la misma, en las condiciones señaladas en el artículo

lo quinto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de ARTILLERÍA D. Javier González Moro Cervigón, del regimiento ligero núm. 11, quede en situación de disponible gubernativo en esa división, en las condiciones señaladas en el artículo quinto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante y capitán del Arma de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, que han sido declarados aptos para el Servicio de Estado Mayor por orden circular de 27 del actual (D. O. núm. 98), cesen en la situación de agregados a la Escuela Superior de Guerra y queden en la de disponible forzoso en las divisiones que se indican, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. Joaquín Romero Marañegos, en la sexta división (Palencia).  
Capitán, D. Luis López Muñiz, en la primera división.

Madrid, 30 de abril de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de ARTILLERÍA D. José Marqués Talet, del regimiento pesado núm. 2, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Baleares, en las condiciones que fija el ar-

tículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (C. L. núm. 577).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Vicente Núñez Robles, disponible en Larache, continúe en igual situación y agregado a la Plana Mayor de la Agrupación de batallones de la zona occidental de Marruecos, en concepto de voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Virgilio Cabanellas Torres, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Jaén, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y quede en la de disponible forzoso en esa división, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesta por la Dirección general de Seguridad la baja en el Cuerpo de Seguridad del teniente de INTENDENCIA, que prestaba servicio en el mismo, en la plaza de Bilbao, don Manuel Landaburu Ascenjo, he resuelto que el citado oficial cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de disponible forzoso en esa división, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA, D. Emilio Rengel, del regimiento Alcántara número 14, quede en situación de disponible gubernativo en esa división, con arreglo al artículo quinto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de inutilidad enviada a este Departamento referente al teniente de INFANTERÍA D. Eduardo Amatriáin Quijera, disponible en esa división y en las órdenes de 3 de septiembre de 1910 y 3 de octubre de 1910 (C. L. núms. 185 y 149 respectivamente); he resuelto que el citado oficial sea dado de baja en el Ejército por inútil, por fin de su servicio actual, señalándosele el haber pasivo por sus años de servicios le correspondiente, por la Dirección general de Clases y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad en esa Comandancia Militar; acreditado el derecho a los beneficios que pudiera corresponderle al soldado Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1, Antonio Alomar Perelló, que ha sido declarado inútil total por el Tribunal médico militar en 25 de agosto de 1934, a consecuencia de la lesión de una explosión cuando preparaba una carga de trilita durante la instrucción técnica que realizaba el 16 de febrero de 1934; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, declarar la invalidez del citado soldado, como adquirida en actos de servicio, remitiéndose este expediente con arreglo a lo que determinan las leyes tercera y quinta de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 315), a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que señale el haber que corresponda al interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Baleares.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente mismo en esa división orgánica, en virtud de la instancia promovida por el guardia Cipriano Prada Martínez, afectado a la Comandancia de León, en solicitud de los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (núm. 515), teniendo en cuenta que el interesado que padece, adquirida en consecuencia considerado como acción de guerra por orden circular de 27 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 276), se encuentra incluida en el cuadro de inutilidades físicas de 15 de abril de 1933 (C. L. núm. 150), se declara que al mencionado guardia se le declare el derecho a disfrutarse la base tercera de la ley ya expresada de 15 de septiembre de 1932; dando lugar a la baja en el Instituto a pertenecer, como inutilizado en consecuencia de guerra, comunicándose esta resolución al Ministerio de la Gobernación del que depende el Instituto de la Guardia Civil, a los efectos procedentes, comunicándose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la expresada ley señale el haber que le corresponda. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de complemento de ARTILLERÍA, Juan Orense Prats, del Centro de Movimiento y Reserva núm. 10, sea alta de igual denominación núm. 3, por haber fijado su residencia en Luque (Huelva), con arreglo a lo dispuesto en el orden circular de 17 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 295). Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y quinta divisiones orgánicas.

#### PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada por el batallón de batalladoras núm. 4, promovida por el Sr. de INFANTERÍA, con destino al mismo, D. Manuel Manso, en súplica de que se le conceda la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo que le fue concedida por orden circular de 25 de febrero de 1914 (D. O. núm. 92) por haber sido de primera clase de la misma Orden con distintivo; teniendo en cuenta que la concesión de la cruz de plata fué con anterioridad a la promulgación de la

ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (Colección Legislativa núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada por el Inspector general de Carabineros, con fecha 27 de marzo próximo pasado, promovida por el alférez de dicho Cuerpo, con destino en la tercera Comandancia (Huesca), D. Federico Casanova Tebar, en súplica de que se le conceda la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fué concedida por orden circular de 21 de octubre de 1909 (D. O. núm. 239), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo; teniendo en cuenta que la concesión de la cruz de plata fué con fecha anterior a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (Colección Legislativa núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### PLANTILLAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Acordada en Consejo de Ministros el día 2 del corriente mes, la modificación de las vigentes plantillas del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, a base de la supresión de los escribientes de primera, consignándose para lo sucesivo, y a partir de tal fecha, la de dos archiveros primeros, nueve segundos, treinta y un terceros, ciento cuarenta y nueve oficiales primeros, ciento noventa y tres segundos y noventa y ocho terceros, para cumplimiento del acuerdo recaído, he resuelto que las citadas plantillas queden modificadas en la forma expresada, en virtud de la autorización concedida por el artículo trece de la vigente ley de Presupuestos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de INFANTERÍA D. Manuel Simón Sánchez, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 4, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo por un plazo de tres meses de duración; teniendo en cuenta que dicho oficial verificó ya las reglamentarias según autorización inserta en la orden de 19 de abril de 1929 (D. O. número 88) y que como resultado de las mismas fué declarado apto para el ascenso por otra de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 156), he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto conceder el premio de efectividad al personal del Material de ARTILLERÍA, que a cada uno se le señala, de los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Martín Pérez y termina con don Juan Montilla Cordón, con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253) y 28 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225), que empezarán a percibir a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Maestros de fábrica

Asimilado a capitán

D. Francisco Martín Pérez, de la Fábrica de Granada, 500 pesetas, desde primero de mayo próximo, por cinco años de empleo.

Asimilados a teniente

D. José Capel Ruiz, del Parque de Ejército núm. 1, 1.100 pesetas, desde primero de mayo próximo, por once años de oficial.

D. Fernando Suárez Fernández, de la Agrupación de Ceuta, 1.100 pesetas, desde primero de marzo último, por once años de oficial.

##### Maestros de taller

Asimilados a capitán

D. Angel Menéndez Menéndez, de la Fábrica de Trubia, 500 pesetas,

desde primero de mayo próximo, por cinco años de empleo.

D. José Fernández Suárez, del Taller de Precisión, 500 pesetas, desde primero de mayo próximo, por cinco años de empleo.

D. José Fernández Álvarez, del Banco de Pruebas de Eibar, 500 pesetas, desde primero de mayo próximo, por cinco años de empleo.

D. José López Coalla, del regimiento de costa núm. 4, 500 pesetas, desde primero de mayo próximo, por cinco años de empleo.

D. José Álvarez González, del regimiento de Costa núm. 3, 500 pesetas, desde primero de mayo próximo, por cinco años de empleo.

#### Asimilados a teniente

D. José Sánchez del Salto, de la Agrupación de Melilla, 1.100 pesetas, desde primero de marzo último, por once años de oficial.

D. José Cañizares Llerandi, del Parque de Ejército núm. 1, 1.100 pesetas, desde primero de abril actual, por once años de oficial.

#### Asimilados a alférez

D. Benjamín Suárez Viescas, de la Fábrica de Trubia, 500 pesetas, desde primero de febrero último, por cinco años de oficial.

D. José Martínez Álvarez, de la misma, 500 pesetas, desde primero de febrero último, por cinco años de oficial.

#### Auxiliares de almacenes

##### Asimilado a teniente

D. Juan Montilla Cordón, de la Agrupación de Melilla, 1.100 pesetas, desde primero de abril actual, por treinta y un años de servicios.

Madrid, 30 de abril de 1936.—Masquelet.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por haber sido la de octubre de 1933, la primera revista administrativa que pasó en su empleo de oficial, el hoy segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Pedro Navarro Torres, he resuelto quede rectificada la orden circular fecha 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 100) por lo que a éste se refiere, en el sentido de que el percibo de las 500 pesetas, correspondientes al primer quinquenio, por veinticinco años de servicio, se empezará a percibir desde la revista administrativa citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 4 de febrero próximo pasado, he resuelto conceder la Medalla de Su-

frimientos por la Patria, al personal del Instituto de la Guardia Civil que se especifica en la siguiente relación que empieza con el sargento primero D. Antonio Ramos Vilches, y termina con el guardia segundo Antonio Buiza Moreno, con las pensiones que en la misma se indican, por haber resultado heridos por revolucionarios en las fechas y lugares que se expresan en hechos declarados como de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), haber invertido en la curación de sus heridas el número de días que se relacionan y ser de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4) y decreto de 13 de febrero de 1936 (D. O. núm. 38).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Tercer Tercio de la Guardia Civil

Sargento primero, D. Antonio Ramos Vilches, herido el 7 de octubre de 1934, en Villanueva y Geltrú, habiendo causado 137 hospitalidades, pensión de pesetas 18,50 mensuales, vitalicia.

Cabo, Luciano Rubio Rubio, herido el 7 de octubre de 1934, en Barcelona, habiendo causado 63 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Pedro Lop Marturell, herido el 7 de octubre de 1934 en Granollers, habiendo causado 56 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Guardia primero, Adolfo Hernández Sánchez, herido el 8 de octubre de 1934 en Granollers, habiendo causado 145 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Guardia segundo, Felipe Gómez Martínez, herido el 8 de octubre de 1934, en Granollers, habiendo causado 50 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Francisco Abellán Asensio, herido el 7 de octubre de 1934, en San Cugat, habiendo causado 51 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Emilio Sánchez Cáceres, herido el 6 de octubre de 1934 en Villanueva y Geltrú, habiendo causado 64 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Antonio Torregrosa Rodríguez, herido el 8 de octubre de 1934 en Granollers, habiendo causado 50 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Angel Navarro Mesa, herido el 7 de octubre de 1934 en San Cugat, habiendo causado 155 hospitalidades

pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Teófilo Palomino Prádales, herido el 7 de octubre de 1934 en Villanueva y Geltrú, habiendo causado 47 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

#### 19.º Tercio de la Guardia Civil

Guardia segundo, Enrique Fortea (Cabrían), herido el 6 de octubre de 1934 en Barcelona, habiendo causado 51 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Antonio Buiza Moreno, herido el 7 de octubre de 1934, en Villanueva y Geltrú, habiendo causado 47 hospitalidades, pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Madrid, 27 de abril de 1936.—Masquelet.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, D. Francisco Ruano Ruiz de Huidobro, en esa división, en solicitud que se le conceda el abono de las diferencias de sueldo que dejó de percibir durante el tiempo que permaneció en situación de disponible gubernativo durante los meses de octubre de 1935 y enero último, ambos inclusivos, he resuelto acceder a ello, según la regla tercera de la circular de 30 de diciembre anterior (D. O. núm. 300).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto conceder al personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO comprendido en la siguiente relación, que empieza con el maestro armador D. Miguel Álvarez Bobes y termina con el maestro guarnicionero D. Félix Carmona Muñoz, el sueldo anual que a cada uno se señala y que empezará a percibir desde las fechas que se indican, por unificar las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 277).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Segunda Sección. — Segunda Subsección. — Grupo C), maestros armadores

D. Miguel Álvarez Bobes, del regimiento de Infantería de Montaña M

án núm. 3, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Romualdo Luque García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Hermenegildo Oviedo Piquero, del regimiento de Infantería León número 6, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Angel Sánchez Ordiales, del regimiento de Artillería a caballo, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Juan Aguirre Alvarez, de las Tropas de Policía del Sahara, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Ramón García Merino, de la Mehal-la Jalifiana de Rif núm. 5, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

#### Segunda Sección. — Segunda Subsección.—Grupo D), maestros ajustadores

D. Antonio Sánchez Martínez, del regimiento de Artillería a caballo, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Antonio Sánchez Alvarez, del regimiento de Artillería a caballo, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. José Elorza Jimeno, del regimiento de Artillería ligera núm. 7, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Julio Fernández Fernández, del regimiento de Artillería ligera número 12, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Manuel Ramón Sánchez, del regimiento de Artillería de Costa número 3, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Carlos Lozano Suárez, del regimiento de Artillería de Costa número 4, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Juan Jiménez Amallones, del regimiento de Artillería pesada núm. 1, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar treinta años de efectivos servicios.

#### Tercera Sección. — Primera Subsección.—Grupo A), maestros guarnicioneros

D. Félix Uriarte Ruiz, del regimiento de Artillería ligera núm. 12,

6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Carlos Calzado Cuevas, del regimiento de Infantería Montaña Mi-lán núm. 3, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Virgilio García Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Ramón de Pablo Alvaro, del regimiento de Artillería ligera núm. 11, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar diez años de efectivos servicios.

D. Jerónimo Gallego López, del regimiento de Artillería ligera núm. 11, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero último, por llevar quince años de efectivos servicios. (Rectificación a la orden circular de 28 de diciembre de 1935. D. O. núm. 299.)

CON LOS ABONOS QUE CONCEDEN LAS CIRCULARES DE 7 DE FEBRERO Y 9 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO (D. O. NÚS. 33 Y 59)

#### Segunda Sección. — Segunda Subsección.—Grupo C), maestros armeros

D. Benito Gómez Olivera, del batallón de Montaña Asia núm. 2, 8.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Martín Pérez Gutiérrez, del regimiento Cazadores Villarrobledo, tercero de Caballería, 7.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar treinta y cinco años de efectivos servicios.

D. Angel Gasteazi Echenagusia, del regimiento de Infantería Sevilla número 33, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. José Perrián Fernández, del Grupo de ametralladoras de posición de Ceuta, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Víctor Fuentes González, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Paulino Sánchez Suárez, del batallón de Montaña Garellano número 4, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Isaac de Andrés Martín, del batallón de ametralladoras núm. 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Vicente Cases Ruiz, del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, 6.000 pesetas anuales, a partir de pri-

mero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

#### Segunda Sección. — Segunda Subsección.—Grupo D), maestros ajustadores

D. Baldomero Badal Carrión, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por treinta años de efectivos servicios.

D. Antonio Gordillo Reina, del Grupo mixto de Artillería núm. 2, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Juan López Fernández, del Grupo de defensa contra aeronaves número 1, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Francisco Fiaño Díaz, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Joaquín López Meca, del batallón de Infantería Ciclista, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. José Díaz Sánchez, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Juan Díaz Gil, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. José Saura Vera, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Eduardo González Brand, del Grupo Escuela de Información y Topografía, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Aurelio Basilio Martínez, del regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Obedulio Madrid Sacristán, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Francisco Jiménez Olmedo, del regimiento de Artillería ligera número 9, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Arturo García Aretio, del regimiento de Artillería de Costa número 4, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por lle-

var veinticinco años de efectivos servicios.

D. Antonio Calatayud Colomer, del regimiento de Artillería ligera número 9, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Guillermo Tormo Pascua, del regimiento de Artillería ligera número 9, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar quince años de efectivos servicios.

**Segunda Sección. — Segunda Subsección.—Grupo E), maestros carpinteros**

D. Justiniano Martín Duque, del Grupo divisionario de Intendencia número 7, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Camilo Ramos Loringuillos, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

**Tercera Sección. — Primera Subsección.—Grupo A), maestros guarnicioneros**

D. Esteban García Lago, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Leovigildo Moreso Cardús, del regimiento de Infantería Guadalajara núm. 13, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Victoriano Sirera Recio, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Rafael Olmo López, del regimiento de Infantería Pavía núm. 15, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Ramón Ubeda Carrascosa, del regimiento de Infantería Covadonga núm. 31, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. David Timoner Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Ricardo Ferrer Palacios, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Antonio Muñoz Pérez, del regimiento de Infantería Vitoria número 17, 5.000 pesetas anuales, a partir

de primero de marzo último, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Francisco Muñoz Lara, del Grupo de Sanidad Militar de Ceuta, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo último, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Félix Carmona Muñoz, del regimiento de Infantería Granada número 9, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo próximo, por llevar diez años de efectivos servicios.

Madrid, 30 de abril de 1936.—Masquelet.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto conceder al personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNÓ DEL EJERCITO, comprendido en la siguiente relación, que empieza con el maestro de taller, D. Antonio Garavito Ramírez y termina con el auxiliar de obras y talleres, D. José Cano Albaladejo, el sueldo anual que a cada uno se le señala, que empezarán a percibir desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B), maestros de taller.**

D. Antonio Garavito Ramírez, de la Fábrica de Sevilla, 6.000 pesetas, desde primero de marzo último, por veinte años de servicios.

**Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B), auxiliares de obras y talleres.**

D. Basilio Martínez Aguado, del Parque de Ejército núm. 7, 6.500 pesetas, desde primero de marzo último, por treinta años de servicios.

D. Antonio Avilés Moreno, del regimiento de Artillería de Costa número 3, 5.500 pesetas, desde primero de febrero último, por veinte años de servicios.

D. Eusebio Arjona Jiménez, del batallón de Ametralladoras núm. 3, 5.500 pesetas, desde primero de febrero último, por veinte años de servicios.

D. Pedro Vargas Guerrero, del Parque de Ejército núm. 1, 5.500 pesetas, desde primero de abril actual, por veinte años de servicios.

D. Francisco Baselga Cano, de disponible forzoso en la primera división, 5.500 pesetas, desde primero del actual, por veinte años de servicios.

D. José López Bernal, del regi-

miento de Artillería de Costa núm. 3, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Antonio Hidalgo Contreras, de la Fábrica de Sevilla, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Carlos García Mora, de la misma, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Manuel Pérez Pérez, del regimiento de Carros ligeros de Combate número 1, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Julio Guerra Apresa, de la Fábrica de Sevilla, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Ciriaco Alonso Zazo, del regimiento de Carros ligeros de Combate número 1, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Juan Curado Sánchez, del Parque de Ejército núm. 1, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Francisco Malagón Carmona, de la Fábrica de Sevilla, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. José Jiménez Capitán, de la Fábrica de Sevilla, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

D. Francisco Pinilla Moral, del Parque de Ejército núm. 1, 5.000 pesetas, desde primero de marzo último, por quince años de servicios.

D. Bernardino Fernández Suárez, de la Escuela Automovilista del Ejército, 5.000 pesetas, desde primero de marzo último, por quince años de servicios.

D. Tomás Lara Rodríguez, del regimiento de Carros ligeros de Combate núm. 2, 5.000 pesetas, desde primero de marzo último, por quince años de servicios.

D. Juan Ballesta Castaño, del regimiento de Artillería de Costa número 3, 4.500 pesetas, desde primero de febrero último, por diez años de servicios.

D. Gregorio León Ruifernández, del Parque de Ejército núm. 1, 4.500 pesetas, desde primero de febrero último, por diez años de servicios.

D. Luis López del Campo, de la Escuela de Gimnasia, 4.500 pesetas, desde primero del actual, por diez años de servicios.

D. Rafael Jiménez Sánchez, de la Fábrica de Toledo, 4.500 pesetas, desde primero del actual, por diez años de servicios.

D. Asterio González Valdés, del regimiento de Artillería pesada número 4, 4.500 pesetas, desde primero del actual, por diez años de servicios.

D. Eugenio Barquero Fuste, del



Parque de Ejército núm. 1, 4.500 pesetas, desde primero del actual, por diez años de servicios.

D. Luis Alvarez García, del regimiento de Artillería pesada núm. 4, 4.500 pesetas, desde primero del actual, por diez años de servicios.

D. Antonio Casado Gómez, del Taller de Precisión de Artillería, 4.000 pesetas, desde primero de marzo último, por cinco años de servicios.

D. Emilio Leal Pérez, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, 5.000 pesetas, desde primero de febrero último, por quince años de servicios.

CON LOS ABONOS QUE CONCEDEN LAS CIRCULARES DE 7 DE FEBRERO Y 9 DE MARZO ÚLTIMOS (D. O. NÚMS. 33 Y 59).

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B), maestros de taller.

D. Basilio Díaz García, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, 6.000 pesetas, desde primero de marzo último, por veinte años de servicios.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B, auxiliares de obras y talleres

D. Francisco Pastrana Lara, de la Escuela de Tiro de Artillería de Campaña, 7.000 pesetas, desde primero de marzo último, por treinta y cinco años de servicios.

D. Manuel Peñalosa Jaén, de la Fábrica de Sevilla, 5.500 pesetas, desde primero de marzo último, por veinte años de servicios.

D. José García Mora, de la Fábrica de Sevilla, 5.500 pesetas, desde primero de marzo último, por veinte años de servicios.

D. Vicente Rodríguez Hernández, del regimiento de Artillería de Costa número 3, 6.000 pesetas, desde primero de marzo último, por veinticinco años de servicios.

D. Luis Vilches Preire, del Parque de Ejército núm. 7, 5.000 pesetas, desde primero de marzo último, por quince años de servicios.

D. José Morales Carbonell, del Parque de Ejército núm. 1, 5.000 pesetas, desde primero de marzo último, por quince años de servicios.

D. Domingo Ruiz Ruiz, de la Escuela de Tiro de Artillería de Campaña, 5.000 pesetas, desde primero de marzo último, por quince años de servicios.

D. Manuel Troncoso Martínez, del regimiento de Artillería de Costa número 1, 5.000 pesetas, desde primero de mayo próximo, por quince años de servicios.

D. Felipe Rosell García, del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. Satorrosa Corredera González, del Taller de Precisión de Artillería,

4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. José San Juan Tardón, de la Escuela Automovilista del Ejército, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. Juan del Pozo Candiles, del Museo Histórico Militar, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. Francisco Alzueta Quirós, del Taller de Precisión de Artillería, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. Damián Ballesteros Ruano, del Primer Grupo divisionario de Intendencia, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. Antonio Espinar Gámez, del Grupo de Defensa contra aeronaves número 1, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. Agustín Ruiz Govea, de la Escuela Automovilista del Ejército, 4.500 pesetas, desde primero del actual, por diez años de servicios.

D. Saturnino Iñigo Gutiérrez, del Parque de Ejército núm. 1, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. José Fiyoi Simón, del Parque de Ejército núm. 5, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. Manuel Carrasco Ferrer, de la Escuela de Tiro de Campaña, 4.500 pesetas, desde primero de marzo último, por diez años de servicios.

D. José Parra Parrado, del Parque de Ejército núm. 1, 4.500 pesetas, desde primero del actual, por diez años de servicios.

D. José Cano Albaladejo, del mismo, 4.500 pesetas, desde primero de mayo próximo, por diez años de servicios.

Madrid, 30 de abril de 1936. Masquelet.

#### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo pasado (D. O. número 73), he resuelto se anuncie una vacante de capitán de INFANTERÍA, existente en el Castillo de Santa Catalina (Cádiz) y otra de igual empleo y Arma en el Fuerte de Rapitán (Jaca), para que puedan ser solicitadas las mismas en las condiciones señaladas en el decreto citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### SECCION DE MATERIAL

##### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie concurso para cubrir una vacante de teniente del Arma de CABA-

LLERÍA, existente en el Depósito de recría y doma de Ecija, con arreglo a cuanto dispone el artículo primero transitorio del reglamento para los Servicios de recría y doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 259), y aclarado por otras de 24 de enero de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 26), 13 de febrero (DIARIO OFICIAL núm. 38), 30 de marzo (D. O. núm. 77), 21 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 93), 5 de mayo (DIARIO OFICIAL número 106), todas del mismo año, decretos de 17 de enero y 7 de septiembre de 1935 (D. O. números 17 y 207).

Los del referido empleo y Arma, que soliciten tomar parte en dicho concurso, remitirán sus instancias debidamente documentadas al mencionado Establecimiento y en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## Estado Mayor Central

### PRIMERA SECCION

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancia promovidas por los alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Santiago Barandiarán Allende, y termina con don Sixto Ruiz Cámara, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta y quinta divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Santiago Barandiarán Allende, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.283, expedida el 9 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Santiago Barandiarán Allende, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 4.103, expedida el 22 junio 1935 por la Delegación de Ha-

cienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Alberto Acha Urioste, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.872, expedida el 1 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Alberto Acha Urioste, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 179, expedida el 3 mayo 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Justo Balgañón Márquez, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 2.134, expedida el 12 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Justo Balgañón Márquez, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 3.135, expedida el 19 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Leonardo Ferrer Real, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 390, expedida el 21 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 350 pesetas.

D. Leonardo Ferrer Real, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 3.485, expedida el 12 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Angel Chillón del Olmo, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 1.752, expedida el 27 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel Chillón del Olmo, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 3.152, expedida el 19 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Mariano Tomás Orero, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 2.751, expedida el 15 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Mariano Tomás Orero, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 3.567, expedida el 21 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alfredo García Sánchez, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 282, expedida el 3 octubre 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Alfredo García Sánchez, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 2.963, expedida el 18 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. José Esteban y Márquez de Prado, de la primera Comandancia de

Sanidad Militar. Carta de pago número 724, expedida el 6 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Esteban y Márquez de Prado, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago número 62, expedida el 2 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Benito Alvarez de la Riva, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 3.759, expedida el 18 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Benito Alvarez de la Riva, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 2.365, expedida el 16 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael García García, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 338, expedida el 18 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Rafael García García, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 519, expedida el 28 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. José Alvaro Couto de León, del Parque de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 177, expedida el 12 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. José Alvaro Couto de León, del Parque de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 2.429, expedida el 14 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Leandro Sequeiros Bores, del Parque de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 123, expedida el 6 marzo 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Leandro Sequeiros Bores, del Parque de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 980, expedida el 31 mayo 1935 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Jesús Vosmediano Roldán, del Parque de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 175, expedida el 10 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Jesús Vosmediano Roldán, del Parque de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 564, expedida el 20 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Antonio Marcos Ojmedo, del segundo Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 1.901, expedida el 12 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Marcos Ojmedo, del segundo Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 33, expedida el 6 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Joaquín Aranda Tortolero, del Segundo Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 1.612, expedida el 28 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Joaquín Aranda Tortolero, del Segundo Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 342, expedida el 12 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Piñana Más, del regimiento Infantería núm. 10, carta de pago núm. 261, expedida el 2 septiembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ricardo Piñana Más, del regimiento Infantería núm. 10, carta de pago núm. 6970, expedida el 29 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Laureano Mitó Fanes, del regimiento Artillería de Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 2456, expedida el 17 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Laureano Mitó Fanes, del regimiento Artillería de Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 3282, expedida el 20 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Fontanillas Pagés, del Parque de Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 4157, expedida el 21 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Fontanillas Pagés, del Parque de Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 1759, expedida el 13 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Juan de Mir Freixas, del Parque de Artillería núm. 4. Carta de pago número 1981, expedida el 11 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de pesetas 550.

D. Juan de Mir Freixas, del Parque de Artillería núm. 4. Carta de pago número 1760, expedida el 13 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. José María San Juan Navarra, del regimiento Artillería de Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 214, exp

el 18 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María San Juan Navarro, del regimiento Artillería de Montaña número 1. Carta de pago núm. 266, expedida el 26 septiembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Guillermo Sada Gil, del quinto Grupo de Intendencia. Carta de pago número 896 C, expedida el 30 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

D. Guillermo Sada Gil, del quinto Grupo de Intendencia. Carta de pago número 648 A, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

D. Alvaro Benedicto Robres, del quinto Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 935 A, expedida el 31 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Alvaro Benedicto Robres, del quinto Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 872 A, expedida el 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Juan Juaneda Rover, de la Compañía de Intendencia de Baleares. Carta de pago núm. 1545, expedida el 31 mayo 1933 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Juaneda Rover, de la Compañía de Intendencia de Baleares. Carta de pago núm. 1729, expedida el 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Font Trias, de la Compañía de Intendencia de Baleares. Carta de pago núm. 1503, expedida el 22 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. José Font Trias, de la Compañía de Intendencia de Baleares. Carta de

pago núm. 1, expedida el 1 agosto 1934 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. José Font Trias, de la Compañía de Intendencia de Baleares. Carta de pago núm. 1728, expedida el 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 250

D. Arturo Sansón Arroyo, de la Compañía de Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 871, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Arturo Sansón Arroyo, de la Compañía de Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 730, expedida el 23 diciembre 1935, por la Delegación de Hacienda de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Julio Navarro Grau, de la Compañía de Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 975, expedida el 31 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Julio Navarro Grau, de la Compañía de Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 653, expedida el 20 de diciembre 1935, por la Delegación de Hacienda de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Adolfo Muñoz-Reja Izu, de la Compañía de Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 624, expedida el 25 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Adolfo Muñoz-Reja Izu, de la Compañía de Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 638, expedida el 20 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos Fernández Pardo, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 1487, expedida el 9 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

D. Carlos Fernández Pardo, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta

de pago núm. 4263, expedida el 29 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

D. Luis Drake Alvareda, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago número 1870, expedida el 27 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. Luis Drake Alvareda, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago número 3083, expedida el 21 octubre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 121,87 pesetas.

D. José Gil García, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 4857, expedida el 27 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Gil García, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 3839, expedida el 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Eduardo Sanz Tapia, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago número 1279, expedida el 8 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Eduardo Sanz Tapia, del primer Grupo de Intendencia. Carta de pago número 3720, expedida el 23 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Sixto Ruiz Cámara, del quinto Grupo de Intendencia. Carta de pago número 372, expedida el 14 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Sixto Ruiz Cámara, del quinto Grupo de Intendencia. Carta de pago número 891, expedida el 26 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 30 de abril de 1936.— Maaquelet.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Habiéndose padecido error material de copia en la publicación de la orden de esta Presidencia inserta en la *Gaceta* número 110, correspondiente al día 25 de abril próximo pasado, se publica a continuación debidamente rectificada:

Excmo. S.: Tengo el honor de participar a V. E. que, de conformidad con lo interesado por el Ministerio de la Go-

bernación, en escrito fecha 6 de los corrientes, a propuesta del Inspector general de la Guardia Civil,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar representante de dicho Instituto en la Comisión interministerial de Honores militares, a que se refiere la orden de 16 de noviembre de 1935 (*Gaceta* del día 17), al teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en esta capital, D. Teobaldo Guzmán Muñoz, en sustitución del jefe de igual empleo y Cuerpo, D. Antonio Escobar Huertas que ha cesado de prestar sus servicios en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimien-

to y demás efectos. Madrid, 23 de abril de 1936.

F. D.,  
LUIS FERNÁNDEZ CLÉRIGO

Señores Ministro de la Guerra y Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 122)

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indi-

gan, al personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el brigada D. Evaristo Garzón Rufo y termina con el sargento don Vicente Chaves Dorado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

*Brigadas de Infantería*

D. Evaristo Garzón Rufo, de la Comandancia de Sevilla, interior, a la del exterior (B).

D. Juan Valverde Castro, de la Comandancia de Sevilla, interior, a la del exterior (B).

*Brigada de Caballería*

D. Ambrosio Santos Velasco, de la Comandancia de Sevilla, interior, a la del exterior (B).

*Sargentos de Infantería*

D. José Roncero Serrano, de la Comandancia de Sevilla, interior, a la del exterior (B).

D. Francisco Cuevas Rodríguez (3.º), de la Comandancia de Sevilla, interior, a la del exterior (B).

D. Demetrio Grande Vázquez, de la Comandancia de Sevilla, interior, a la del exterior (B).

*Sargento de Caballería*

D. Vicente Chaves Dorado, de la Comandancia de Sevilla, interior, a la del exterior (B).

Excmo. Sr.: Declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales médicos militares correspondientes, el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el guardia primero Juan Martín Martín (4.º) y termina con el corneta Sebastián Garijo Núñez,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican; debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro, para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderles.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Juan Martín Martín (4.º), en Nava de Francia (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia

de Murcia, Joaquín Vilches Ruiz, en Lorca (Murcia).

Corneta de la Comandancia de Logroño, Sebastián Garijo Núñez, en Nava (Logroño).

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar correspondiente el guardia de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Córdoba, Luis Charo Cabello,

Este Ministerio, en virtud de lo preceptuado por el de Guerra en orden de 20 de febrero próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 47), ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin de dicho mes de febrero, y que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 122)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA